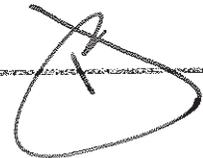


**CONTRATO PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA
JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DEFENSA FISCAL, Y
REPRESENTACIÓN LEGAL PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-TM-01-2017**



Mexicali, Baja California a 26 de Junio de 2017.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. OSCAR ORTEGA VÉLEZ Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL DESPACHO JURÍDICO VEGA, GÜEREÑA Y ASOCIADOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ESTEBAN GÜEREÑA RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuyo nombramiento fue emitido por el Presidente Municipal de Mexicali en fecha 01 de diciembre de 2016, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.4. Que cuenta con recursos suficientes para la suscripción del presente contrato, para la "Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica Especializada en Materia de Defensa Fiscal, y Representación Legal para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California", con cargo a la partida presupuestal 33101 dentro del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDA.- DECLARA "EL DESPACHO": Por conducto de su representante legal:

- 2.1. Que su representada es una sociedad civil denominada VEGA, GÜEREÑA Y ASOCIADOS, S.C., misma que quedo legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según número 161,940, pasada ante la fe pública del Notario Número 3 Lic. Pedro Chávez Sánchez, Notario adscrito, de la que es titular el Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, quien cuenta con ejercicio profesional autorizado en el municipio de Tijuana, B.C., mismo documento en el que consta y se reconoce la capacidad legal con la que se ostenta el Lic. **CARLOS ESTEBAN GÜEREÑA RUIZ**, y en donde consta también el cumulo de facultades que le fueron otorgadas a efecto de llevar la representación de la persona moral antes mencionada.
- 2.2. Manifiesta el señor Licenciado **CARLOS ESTEBAN GÜEREÑA RUIZ**, ser Licenciado en Derecho, profesión que ejerce al amparo de la cédula No. **2552593**, expedida por la Secretaría de Educación Pública, y asimismo expresa que cuenta con la capacidad administrativa e intelectual para ofrecer y satisfacer los servicios profesionales que en materia jurídica requiere "EL MUNICIPIO", compareciendo en el presente contrato en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **VEGA, GÜEREÑA Y ASOCIADOS, S.C.**

22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

- 2.3. Que cuenta con la capacidad técnica y operativa para prestar los servicios solicitados por "EL MUNICIPIO", mismos que se describen en el presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado en Calle José Gorostiza #1165, Interior 8, Edificio CIMA, Zona Rio, en la ciudad de Tijuana, Baja California C.P. 22010, mismos que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.5. Que se encuentra escrito en el Registro Federal de Contribuyentes GOC101208FF7 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.6. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan al mismo.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "El Despacho", se obliga a proporcionar los servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en materia de defensa fiscal y representación legal, en relación a la resolución mediante la cual se determina el crédito fiscal que se indica en dicha liquidación, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1", identificada con el número 500-09-00-04-01-2017-2468, de fecha 26 de mayo de 2017, a cargo del Ayuntamiento Mexicali, B.C.N. derivada de la visita domiciliaria al amparo de la orden número PMV4200001/16, contenida en el oficio número 500-09-00-02-02-2016-00084, de fecha 05 de enero de 2016, por un monto de \$150'951,469.62 (Ciento cincuenta millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional).

SEGUNDA.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal.

TERCERA.- Monto del contrato.- El pago por el servicio será la cantidad de \$4'528,544.08 pesos M.N. (Cuatro millones quinientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que representa el 3% de la cantidad total determinada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA.- Forma de pago.- "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

- Una primera ministración por un monto de \$2'264,272.04 M.N. (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 04/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, a la fecha de la celebración del contrato y contra entrega de la factura.

22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

- La cantidad restante, de \$2'264,272.04 M.N. (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 04/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, se cobrará una vez que se obtenga la resolución favorable, contra entrega de factura a satisfacción de la Tesorería.

El pago se podrá realizar mediante depósito o transferencia bancaria, presentando escrito donde solicita la modalidad del pago con los siguientes requisitos.

Datos del Banco:

Banco:

Cuenta:

Clabe:

Plaza:

Titular de la cuenta:

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico que se le indique, el archivo electrónico que respalde la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales.

Las facturas deberán presentarse en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para que esta sea validada por quien se designe para ello y se remita a la Tesorería Municipal para su pago en el plazo señalado en el presente instrumento jurídico.

No se aceptarán facturas redondeadas. Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN,
RFC: AMB-541201-348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000

QUINTA.- Plazo y lugar de entrega.- "El Despacho" se obliga a realizar los servicios profesionales a partir del 26 de junio del 2017 y concluirá hasta la terminación y entrega de los resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios previa revisión por parte del área solicitante, en este caso la **Tesorería Municipal** del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en su domicilio ubicado en Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien emitirá por "El Municipio" su entera satisfacción, mismo quien designa a **David Gutiérrez García**, Subtesorero del 22 Ayuntamiento de Mexicali, como enlace de los servicios en las condiciones convenidas y de acuerdo a las descripciones señaladas en el presente contrato.

"El Municipio", a través del representante designado por el 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Despacho", las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

SEXTA.- "El Despacho", se obliga a la confidencialidad, debiendo tratar la información que se le dé u obtenga por "El Municipio" con absoluta discreción y reserva, guardando estricto secreto profesional.

SEPTIMA.- Pena Convencional.- Cuando "El Despacho" incumpla con el plazo de entrega de los servicios profesionales, establecidos en la **Cláusula Quinta** de este contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del servicio no realizado. Dicha pena

22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

se le descontará a "El Despacho" de las liquidaciones que deban hacersele, conforme a la fórmula que a continuación se describe:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los servicios con atraso.

Fórmula: $Pca = Pd \times Nda \times Vbea$

Dónde:

Pca: Pena convencional aplicable

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbea: Valor de los bienes entregados con atraso

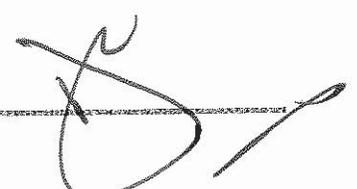
OCTAVA.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Despacho" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin necesidad de agotar Penas Convencionales, cuando "El Despacho" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Despacho" no realiza el servicio en el plazo estipulado en este contrato, en relación con la cláusula quinta del mismo.
- II. Si "El Despacho" suspende injustificadamente la realización del servicio, entrega servicios distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato.
- III. Si "El Despacho" no cumple con lo convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si "El Prestador" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
- IV. Si "El Despacho" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de los servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Despacho" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Despacho" no concede a "El Municipio", las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación en la realización de los servicios materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Despacho" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

NOVENA.- Vigencia del contrato.- El presente contrato tiene su vigencia a partir del 26 de Junio del 2017 y concluirá hasta la terminación y entrega de los resultados obtenidos.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

DÉCIMA.- Disposiciones Legales aplicables.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. y las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 26 días del mes de junio del 2017.

Por "El Municipio"



Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Por "El Prestador"



Carlos Esteban Güereña Ruiz
Representante Legal de
Vega, Güereña y Asociados, S.C.

Testigo:



Saúl Martínez Carrillo
Tesorero Municipal del
22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:



David Gutiérrez García
Sub Tesorero Municipal del
22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.